



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - Nº 9520

Miércoles 23 de Junio de 2004

Edición de 16 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley Nº 5183 - Dto. Nº 911/04 - Reglaméntase el Artículo 220 de la Constitución Provincial	2
Ley Nº 5184 - Dto. Nº 912/04 - Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº 4891 (Sumas Fijas Remunerativas no Bonificable)	2-3
Ley Nº 5185 - Dto. Nº 913/04 - Inclúyese un Tercer Párrafo al Artículo 5º y Modifícase el Artículo 8º de la Ley Nº 4503 (Pensión Social «Islas Malvinas») y Apruébase el Texto Ordenado	3-5
Ley Nº 5186 - Dto. Nº 914/04 - Apruébase Convenio	5-6
Ley Nº 5187 - Dto. Nº 915/04 - Apruébase Convenio	6

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	6-16

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

REGLAMENTASE EL ARTICULO 220 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL

LEY N° 5183

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto reglamentar el artículo 220 de la Constitución Provincial, relacionado con la integración del Tribunal de Cuentas.

Artículo 2°.- La designación de los miembros integrantes del Tribunal de Cuentas en representación de la mayoría y minorías parlamentarias, se realizará a propuesta de un miembro integrante titular y un miembro integrante suplente por cada Bloque correspondiente y aprobada mediante Resolución de Cámara, la que no podrá ser modificada mientras dure el mandato de los designados.

Artículo 3°.- El miembro integrante suplente asumirá las funciones únicamente en los casos de fallecimiento, destitución y renuncia del titular y lo hará por el resto del período que le faltare cumplir al mismo.

Artículo 4°.- La presente Ley tendrá aplicación a partir de la próxima designación que correspondiera.

Artículo 5°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 911/04.
Rawson, 15 de Junio de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se reglamenta el artículo 220° de la Constitución Provincial, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 09 de Junio de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5183
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

MODIFICASE EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4891 (SUMAS FIJAS REMUNERATIVAS NO BONIFICABLE)

LEY N° 5184

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 4.891 fijándose el monto de la Pensión Graciable Asistencial prevista en el Artículo 1° de la Ley N° 3.375, la que a partir del 1° de julio de 2004 ascenderá a la suma de PESOS CIENTO SETENTA (\$ 170).

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a imputar los gastos producidos por el Artículo 1° a la Partida Presupuestaria 16-0-0-1 (Atención a la Tercera Edad), con Fuente de Financiamiento 111 – Rentas Generales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 912/04.
Rawson, 15 de Junio de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifica el Artículo 2° de la Ley N° 4.891 fijándose el monto de la Pensión Graciable Asistencial prevista en el Artículo 1° de la Ley N° 3.375, la que a partir del 1° de julio de 2004 ascenderá a la suma de PESOS CIENTO SETENTA (\$ 170), sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 08 de Junio de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5184
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

Cdr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

**INCLUYESE UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 5º Y
MODIFICASE EL ARTICULO 8º DE LA LEY Nº 4503
(PENSION SOCIAL "ISLAS MALVINAS") Y
APRUEBASE EL TEXTO ORDENADO**

LEY Nº 5185

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Se incluye como tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 4.503 el siguiente texto:

"Se fija para los beneficiarios de la Pensión Social "Islas Malvinas" el pago de una suma fija equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de la Pensión establecida en el artículo 1º de la presente Ley, que será liquidada exclusivamente los meses de junio y diciembre de cada año".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 8º de la Ley Nº 4.503 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º.- Los beneficiarios de esta Ley gozarán de las mismas coberturas que otorga el Servicio de Obra Social SEROS a todos los pensionados del Instituto de Seguridad Social y Seguros, a partir del primer día del mes siguiente al otorgamiento de la pensión, debiendo practicarse a tal efecto los mismos descuentos que se realizan al resto de los pensionados de dicho Instituto sobre los haberes que perciban. Los mencionados beneficios serán optativos para el Ex Combatiente y serán extensivos a su grupo familiar de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo los derecho habientes que establece el artículo 3º modificado por la Ley Nº 4.716 podrán optar en su caso, aunque el Ex Combatiente fallecido no hubiese optado por el beneficio de la cobertura que otorga el Servicio de la Obra Social SEROS."

Artículo 3º.- Apruébase el texto ordenado de la Ley Nº 4.503, anexo a la presente Ley.

Artículo 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPPA

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 913/04.

Rawson, 15 de Junio de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se incluye un tercer párrafo al Artículo 5º, se modifica el Artículo 8º y se aprueba el texto ordenado de la Ley 4503, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 08 de Junio de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5185
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

Cdr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

ANEXO

LEY Nº 4.503

**(Texto ordenado con las modificaciones
introducidas por las Leyes 4.176, 4.856, 4.985
y)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Créase la Pensión Social "Islas Malvinas", con carácter mensual y vitalicio, beneficio al que podrán acceder exclusivamente los ex soldados que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 16 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM). (Modificado por la Ley Nº 4.716).

Artículo 2º.- Corresponderá el beneficio a los Ex Soldados conscriptos combatientes que acrediten los siguientes requisitos:

a) Que tuvieran domicilio real en la Provincia del Chubut con anterioridad al 2 de abril de 1982.

b) Que comprueben fehacientemente su condición de Ex Soldado Conscripto combatiente de la Guerra del Atlántico Sur, según lo prescripto por los Artículos 1º y 2º del Decreto Nacional Nº 509/88, Reglamentario de la Ley Nº 23.109, cumpliendo funciones en el Teatro de Operaciones Malvinas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Defensa. (Modificado por la Ley Nº).

Artículo 3º.- Cuando se tratare de Ex Soldados Conscriptos Combatientes fallecidos, a los fines de la presente Ley, tendrán derecho al beneficio los derecho habientes, entendiéndose por tales:

a) Padre o Madre del causante.

b) Su cónyuge o conviviente que hubiese vivido públicamente en aparente matrimonio durante un mínimo de dos (2) años anteriores a su fallecimiento.

c) Sus hijos hasta los veintiún (21) años. (Modificado por la Ley N° 4.716).

Artículo 4°.- En caso de concurrencia de los beneficiarios del Artículo anterior, la distribución del haber pensionario se realizará con arreglo a las siguientes disposiciones:

a) Si concurren los padres del causante y cónyuge o conviviente supérstite, el monto del haber se repartirá en partes iguales.

b) En caso de concurrencia de padres del causante e hijos menores de veintiún (21) años de edad, la mitad del haber corresponderá a dichos ascendientes y la otra mitad por partes iguales a los hijos menores.

c) Si concurre el cónyuge o conviviente supérstite e hijos menores de veintiún (21) años de edad, la mitad del haber corresponderá al cónyuge o conviviente y la otra mitad por partes iguales, a los hijos menores.

d) Si hubiere concurrencia de padres, cónyuge o conviviente e hijos menores de veintiún (21) años de edad, corresponderá un tercio del haber pensionario al padre y/o madre del causante, un tercio al cónyuge o conviviente y el otro tercio por partes iguales a los hijos menores.

En caso de concurrencia de derechohabientes, si uno de éstos falleciere o perdiere el derecho de pensión, su parte accederá a la de los otros beneficiarios.

La pensión en ningún caso genera, a su vez, derecho a pensión.

Artículo 5°.- Establécese para el monto del beneficio creado por esta Ley el equivalente al CIEN POR CIEN (100%) de la asignación correspondiente al cargo de la categoría 6, Nivel III del Decreto Ley N° 1987, incluyendo en ello el salario básico más asignación por zona.

Se incluirá también en el monto del beneficio cualquier suma remunerativa no bonificable que se otorgue a los agentes públicos de la categoría referida en el párrafo anterior. (Modificado por Ley N° 4.985).

Se otorga a partir de la sanción de la Ley N° 4.985, la suma fija remunerativa no bonificable de pesos cien (% 100) mensuales, fijados por la Ley N° 4.891 a los beneficiarios de la Pensión Social "Islas Malvinas" creada por la Ley N° 4.503. (Incluido por Ley N° 4.985).

Se fija para los beneficiarios de la Pensión Social "Islas Malvinas" el pago de una suma fija equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de la Pensión establecida en el artículo 5° de la presente Ley, que será liquidada exclusivamente los meses de junio y diciembre de cada año. (Incluido por Ley N°).

Artículo 6°.- La Pensión será otorgada mediante Decreto específico, comenzando a devengarse a partir del primer día del mes siguiente en que se dicte el respectivo acto administrativo, siendo éste retroactivo a la fecha de la aceptación de la correspondiente solicitud.

Artículo 7°.- Cuando el beneficiario se encontrare física o psíquicamente incapacitado o existiera cual-

quier impedimento insalvable para hacer efectiva la pensión, la reglamentación determinará la forma y condiciones para la designación de un apoderado, el cual actuará en su nombre y representación.

Artículo 8°.- Los beneficiarios de esta Ley gozarán de las mismas coberturas que otorga el Servicio de Obra Social SEROS a todos los pensionados del Instituto de Seguridad Social y Seguros, a partir del primer día del mes siguiente al otorgamiento de la pensión debiendo practicarse a tal efecto los mismos descuentos que se realizan al resto de los pensionados de dicho Instituto sobre los haberes que perciben. Los mencionados beneficios serán optativos para el ex combatiente y serán extensivos a su grupo familiar de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo los derecho habientes que establece el artículo 3° de la presente Ley modificado por la Ley N° 4.716 podrán optar en su caso, aunque el Ex Combatiente fallecido no hubiese optado por el beneficio de la cobertura que otorga el Servicio de la Obra Social SEROS. (Modificado por Ley N°).

Artículo 9°.- Las pensiones otorgadas serán inembargables, no podrán ser cedidas ni transmitidas total o parcialmente y no podrán ser comprometidas por ningún tipo de acto jurídico.

Artículo 10°.- El beneficio creado por intermedio de la presente Ley se denominará Pensión Social Islas Malvinas, debiendo consignarse en esa forma en solicitudes, recibos y credenciales.

Artículo 11°.- El Organismo de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Ex Combatientes de Malvinas. (Modificado por Ley N° 4.856).

Artículo 12°.- El beneficio creado por la presente será compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada, jubilación o pensión nacional y municipal.

No será compatible con pensión de otro Estado Provincial, que se otorgare por la condición de Veterano de Guerra.

Artículo 13°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley serán atendidas con:

a) Las partidas que con tal finalidad se destinen en el Presupuesto Anual de la Provincia.

b) La suma mensual correspondiente al monto total de las pensiones, deducidas de las utilidades del Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Dicha suma se ajustará en el mismo porcentaje de incremento que experimenta el sueldo básico de la categoría seis (6) del Decreto Ley N° 1987 y por cualquier otra suma fija remunerativa no bonificable que se otorgue a dicha categoría, referencia del monto de la pensión creada por esta Ley.

c) Donaciones, legados, sucesiones o subsidios de entidades públicas o privadas.

Las sumas serán depositadas en una cuenta especial creada al efecto, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. (Modificado por la Ley N° 4.985).

Artículo 14°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su sanción.

Artículo 15°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reali-

zar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 16°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

APRUEBASE CONVENIO

LEY N° 5186

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Alexis Fabián KASINSKY y el Municipio de la localidad de Tecka, representado por su Intendente señor Jorge David SEITUNE, con fecha 13 de noviembre de 2003, protocolizado al Tomo 10 - Folio 015 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 24 de noviembre de 2003 y que tiene por objeto la implementación de acciones conjuntas en el marco de la Ley N° 4.347 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social aportará los fondos pertinentes a los fines del funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos en el ámbito local, ratificado mediante Decreto N° 602/04.

Artículo 2°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Alexis Fabián KASINSKY y el Municipio de la localidad de Sarmiento, representado por su Intendente señor Ricardo BRITAPAJA, con fecha 29 de septiembre de 2003, protocolizado al Tomo 9 - Folio 289 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 18 de noviembre de 2003 y que tiene por objeto la implementación de acciones conjuntas en el marco de la Ley N° 4.347 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social aportará los fondos pertinentes a los fines del funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos en el ámbito local, ratificado mediante Decreto N° 602/04.

Artículo 3°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Alexis Fabián KASINSKY y el Municipio de la localidad de Trevelin, representado por su Intendente doctor Carlos MANTEGNA, con fecha 13 de noviembre de 2003, protocolizado al Tomo 10 - Folio 016 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 24 de noviembre de 2003 y que tiene por objeto la implementación de acciones conjuntas en el marco de la Ley N° 4.347 de Protección Integral de la Niñez, la

Adolescencia y la Familia para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social aportará los fondos pertinentes a los fines del funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos en el ámbito local, ratificado mediante Decreto N° 602/04.

Artículo 4°.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 914/04.

Rawson, 15 de Junio de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Alexis Fabián KASINSKY y el Municipio de Tecka, representado por su Intendente señor Jorge David SEITUNE, con fecha 13 de noviembre de 2003 y que tiene por objeto la implementación de acciones conjuntas en el marco de la Ley N° 4.347 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social aportará los fondos pertinentes a los fines del funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos en el ámbito local, ratificado mediante Decreto N° 602/04; aprueba en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Alexis Fabián KASINSKY y el Municipio de Sarmiento, representado por su Intendente señor Ricardo BRITAPAJA, con fecha 29 de septiembre de 2003 y que tiene por objeto la implementación de acciones conjuntas en el marco de la Ley N° 4.347 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social aportará los fondos pertinentes a los fines del funcionamiento del Servicio de Protección de Derechos en el ámbito local, ratificado mediante Decreto N° 602/04, aprueba en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, representada por su ex titular señor Alexis Fabián KASINSKY y el Municipio de Trevelin, representado por su Intendente doctor Carlos MANTEGNA, con fecha 13 de noviembre de 2003 y que tiene por objeto la implementación de acciones conjuntas en el marco de la Ley N° 4.347 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social aportará los fondos pertinentes a los fines del funcionamiento del Servi-

cio de Protección de Derechos en el ámbito local, ratificado mediante Decreto N° 602/04, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 08 de Junio de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5186
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Cdr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

APRUEBASE CONVENIO

LEY N° 5187

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, el día 19 de marzo de 2004, entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), representada por su presidente, señor Osvaldo CORNIDE y la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador Mario DAS NEVES, con el objeto de la evolución del proceso de desarrollo turístico de la Provincia del Chubut requiriendo que se acentúen e incrementen los esfuerzos sobre temas estructurales entre los que se cuentan la Capacitación de los sectores directa e indirectamente vinculados con el turismo y la formación y consolidación de la Conciencia Turística de las comunidades receptoras correspondientes a los diferentes destinos turísticos provinciales y sus actores involucrados; protocolizado al Tomo: 3, Folio: 139 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 23 de marzo de 2004.

Artículo 2°.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

Ing. MARIO E. VARGAS
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 915/04.

Rawson, 15 de Junio de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se aprueba en todos sus términos el Convenio de Colaboración celebrado en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, el día 19 de marzo de 2004, entre la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), representada por su presidente, señor Osvaldo CORNIDE y la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador Mario DAS NEVES, con el objeto de la evolución del proceso de desarrollo turístico de la Provincia del Chubut requiriendo que se acentúen e incrementen los esfuerzos sobre temas estructurales entre los que se cuentan la Capacitación de los sectores directa e indirectamente vinculados con el turismo y la formación y consolidación de la Conciencia Turística de las comunidades receptoras correspondientes a los diferentes destinos turísticos provinciales y sus actores involucrados, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 09 de Junio de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5187
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. José Leonardh, Juez, Secretaría N° 3, en autos caratulados: «CARRIZO DANIEL S/ Sucesión» Expte. 1158/02, por intermedio del presente edicto que se publicará durante DOS días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico NOTIFICA a la Sra. MARIA TERESA CARRIZO la sentencia recaída en autos: «Diciembre de 2003.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de DANIEL CARRIZO le suceden en su carácter de herederos su hijo MARTA ANGELICA CARRIZO, RAMON SANTIAGO CARRIZO, MARIA TERESA CARRIZO y PEDRO RODOLFO CARRIZO y la cónyuge supérstite LAURA DE LOS ANGELES MOLINA, sin perjuicio de los derechos que la Ley le acuerda a ésta sobre bienes gananciales y de terceros interesados... 5) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Dr. José Leonardh JUEZ».

Comodoro Rivadavia, 22 de Marzo de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 18-06-04 V: 23-06-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez, Secretaría N° 6, en autos caratulados: «RODRIGUEZ JOSEFA y REY LORENZO LAUREANO S/Sucesión» Expte. 151/04, por intermedio del presente edicto que se publicará durante TRES días en el Boletín Oficial y Diario Crónica CITA a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de TREINTA DIAS lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, 26 de Abril de 2004.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 18-06-04 V: 23-06-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HUMBERTO CELI y RAQUEL VAZQUEZ DE CELI, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trew, 07 de Junio de 2004.

Dra. CLAUDIA A. TEJADA
Secretaria

I: 18-06-04 V: 23-06-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. José Leonardi, Secretaría N° 4, a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA BEATRIZ LUNA, para que dentro de TREINTA días lo acrediten en los autos caratulados: «LUNA, DELIA BEATRIZ S/SUCESION» Expte. 262-Año 2004.

Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y Diario «CRONICA» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Mayo de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 22-06-04 V: 24-06-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría del Dr. Jorge A Laborda, cita y emplaza al Sr. GERMAN MARIANGEL, para que en el término de CINCO (5) días comparezca a estar a derecho en juicio, por así requerirse en autos: « TEHUELCHÉ SAFICA C/ MARIANGEL, GERMAN y Otro S/Ejecutivo (Expte. 021 - 10 - 2002 - 9128), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes que lo represente en juicio,

PUBLIQUESE por DOS (2) DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, (Chubut), 13 de Mayo de 2004.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 22-06-04 V: 23-06-04.

EDICTO JUDICIAL

La Dra. Zulema Cano a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650 P.B., de Comodoro Rivadavia, Secretaría Unica, en el Expte. N° 1619/02 caratulado: «RUPALLAN MONICA SILVIA C/FARMACIA AZUL DE CHIENO MARIA CONSUELO Y GARAY, GUILLERMO S/DEMANDA LABORAL (Haber adeudados e indemnizaciones)», hace saber a la Sra. MARIA CONSUELO CHIENO que en virtud de lo dispuesto por el art. 59 del C.C.P.C.Ch. ha sido declarada rebelde.- El auto que ordena la medida dice así: Comodoro Rivadavia, 21 de noviembre de 2003.-... - Atento lo peticionado y constancias de autos, no habiendo comparecido la demandada MARIA CONSUELO CHIENO a la audiencia fijada para el día de la fecha pese a estar debidamente notificada conforme surge a fs. 40 vta. y de conformidad con lo dispuesto con el art. 50 de la Ley 69 declárasela REBELDE, dándose por perdido el derecho de contestar la demanda y ofrecer prueba, hágasele saber que las sucesivas notificaciones se le darán por notificadas por Ministerio de la Ley».- Fdo. Zulema CANO-JUEZ.-Comodoro Rivadavia , 06 de Mayo de 2004.- ... -A efectos de notificar la rebeldía declarada a la codemandada MARIA CONSUELO CHIENO,

Publíquese Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial (art. 59 del C.P.C.Ch.), a cuyo fin, ofíciase.- Fdo. Zulema CANO-JUEZ.

Comodoro Rivadavia, 07 de Junio de 2003.

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 22-06-04 V: 23-06-04.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis De CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EDWARD WILLIAMS, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 14 de Junio de 2004.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 23-06-04 V: 25-06-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, con asiento en la Ciudad de Rawson, Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo de la Dra. Norma H. BIESA de ABRAHAM, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAUL BENEDICTO, para que se presenten en autos: "BENEDICTO, RAUL S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 102-108-2004-10907).-

Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.
Rawson, 8 de Junio del 2004.

NORMA H. BIESA de ABRAHAM
Secretaria

I: 23-06-04 V:25-06-04.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número DOS de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Aldo Luis De CUNTO, Secretaría de la Dra. Vilma Noemí BIRRI, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la Sra. Azucena MELKIS, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW - CHUBUT, 03 de Junio de 2004.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 23-06-04 V: 25-06-04.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza Letrada Dra. María Eleonora Murga a cargo del Juzgado de Familia

de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con asiento en esta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Gladys Ortiz, en autos: "DELSANTO, GRACIELA C/RODRIGUEZ, ENRIQUE S/Divorcio Vincular (Art. 214, inc. 2, C.C.) (Expte. N° 706, F° 47, Año 2003)" se cita y emplaza al Sr. ENRIQUE ROBERTO RODRIGUEZ, para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Jornada.

Puerto Madryn, 11 de Marzo de 2004.

ALICIA GLADYS ORTIZ
Secretaria

I: 23-06-04 V: 24-06-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. María Celia Amaral, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "AUTOSUR S.A. C/INGRAM, PATRICIA LILIANA Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 1.504 – F° 12 – Año 2001 – Ficha 60570) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 T° 1 – F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (US\$ 2.333.-) y al mejor postor, del siguiente bien: un automotor marca RENAULT, tipo berlina tres puertas, modelo CLIO RN 3 ptas. pack, año 1998, motor marca RENAULT N° AB00784, chasis marca RENAULT N° 8A1357TNZVS011961, Dominio CFX 443. Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Puerto Madryn al 23/04/04 la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.579,44.-) en concepto de Impuesto Automotor correspondiente al período 04/99 a 09/02 y 02/03 a 04/04; registra además, infracción de Tránsito en Cobro Judicial, Sentencia N° 2940/02, por PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84.-) con mas intereses y costas a la fecha de su cancelación..

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew.

Se deja constancia que el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en Fontana N° 282 de Trelew, el día 1 de Julio del 2004 a las 11 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio y la comisión del martillero por Ley, cinco por ciento (5%).-

Secretaría, 15 de Junio del 2004.

ANDREA GARCIA ABAD
Secretaría de Refuerzo

DAVID CHERNICOFF
Secretario Federal

I: 23-06-04 V: 25-06-04.

P: 23-06-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Federal, Dr. Jorge PFLEGER, con asiento en la ciudad de Rawson, Secretaría a cargo del Dr. Carlos M. FAIELLA PIZZUL, se hace saber por Un Día que en los autos caratulados: "ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE TRELEW C/ PANADERIA TORINO y/o CASTILLO, MARIO EDUARDO S/Ejecución Fiscal" (Expte. 42023 – F° 308 – Año 2000) ha sido designado el Martillero Público don Facundo IBAÑEZ, Mat. N° 28-T° 1, F° 12/13, para que proceda a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una heladera exhibidora de lácteos, marca "ANTOMAR", con equipo de frío, medida aprox. 2,1/2 Mts. por 1,90 por 0,80 de ancho. En buen estado y en funcionamiento.

SUBASTA: Se realizará el día 25 de junio de 2004, a las 17hs. en Pasaje Cuyo 166 de Trelew, lugar donde los interesados podrán informarse respecto del bien, durante la publicación de los edictos, en horario comercial. SEÑA: Treinta por ciento (30%), a cuenta del precio. COMISION: Diez por ciento (10%) en dinero en efectivo.

Secretaría, 15 de Junio de 2004.

DAVID CHERNICOFF
Secretario Federal

P: 23-06-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Federal, Dr. Jorge PFLEGER, con asiento en la ciudad de Rawson, Secretaría a cargo del Dr. Carlos M. FAIELLA PIZZUL, se hace saber por Un Día que en los autos caratulados: "ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE TRELEW C/ PANADERIA TORINO y/o CASTILLO, MARIO EDUARDO S/Ejecución Fiscal" (Expte. 42411 – F° 327 – Año 2001) ha sido designado el Martillero Público don Facundo IBAÑEZ, Mat. N° 28-T° 1, F° 12/13, para que proceda a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos mostradores exhibidores de dos metros 2,00 mts) vidrio curvo, marca "SAYOR" (uno con vidrio roto); Dos estantes y terminación madera doble, en buen estado de conservación.

SUBASTA: Se realizará el día 25 de junio de 2004, a las 18hs. en Pasaje Cuyo 166 de Trelew, lugar donde los interesados podrán informarse respecto del bien, durante la publicación de los edictos, en horario comercial. SEÑA: Treinta por ciento (30%), a cuenta del precio. COMISION: Diez por ciento (10%) en dinero en efectivo.

Secretaría, 15 de Junio de 2004.

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Claudio Alejandro PETRIS, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina MARQUEZ, en los autos caratulados: "SAUCEDO CRISTINA ELSA C/ANDES DEL SUR S.R.L. S/ LABORAL" (Expte. Nro. 338 - 07 - 2001- Letra S), se hace saber por el término de DOS (2) días que el Martillero Pablo Bonfanti Riege M.P. N° 79, procederá a vender en Pública Subasta, el día 02 de julio del 2004, a las 18:00 Hs. en las Oficinas de Av. Alvear N° 313 de esta ciudad de Esquel, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: cinco (05) mesas de pino de 0,80 x 1,50 mts.; catorce (14) sillas de madera de pino; un (01) T. V. color 20" Philco trinorma Mod. 20 MP8 con control remoto; un (01) horno microondas BGH Quick Chef. Mod. 15150, serie N°: 499034; un horno eléctrico SMEG de acero inoxidable, una (01) heladera tipo familiar marca Saccol medida aproximada 11 pies; una (01) heladera vertical marca Derby vidriada, serie N°: 9611266301; cuatro (04) heladeras vertical marca Best Frost, serie N°: 43915754, N°:43915684, N° 63631862 y N°:70731431; un (01) freezer marca Frare, todos en funcionamiento; tres (03) llantas nuevas N°: 14 x 5 ½ « JJ DOT TOPY.7; un (01) disco de cocinar color rojo tapa negra; una (01) lata de anticongelante arca Bardhal; un (01) Molykote por 20 Lts. Marca TR4.; dos (02) cubiertas nuevas marca Fate 7-00-15 Fate 90-110/105 L 75-P51; dos (02) sogas elásticas de 36», una (01) parrilla chica, un (01) pack de gaseosa Pepsi Light de 1 y ½ Lts. por 12 unidades, un (01) pack de gaseosa Paso de los Toros de 1 y ½ lts. por 12 unidades; un (01) pack de gaseosa Paso de los Toros Pomelo de 1 y ½ lts. por 12 unidades; un (01) pack gaseosa 7-Up Light de 1 y ½ lts. por 12 unidades; dos (02) pack de gaseosa Pepsi de 1 y ½ lts. por 12 unidades, dos (02) pack de gaseosa Mirinda naranja de 1 y ½ lts. por 12 unidades; tres (03) pack gaseosa 7-Up de 1 y ½ lts. por 12 unidades; un (01) pack gaseosa Coca Cola de 1 y ½ lts. por 8 unidades; un (01) pack gaseosa Coca Cola de 1 Lt. por 8 unidades; tres (03) pack gaseosa 7-Up de 2 lts. por 8 unidades; tres (03) pack gaseosa Mirinda Naranja 2 Lts. por 8 unidades; un (01) pack gaseosa Pepsi de 2 lts. por 8 unidades; tres (03) pack de cerveza Quilmes de 354 cc. por 24 unidades; dos (02) pack de cerveza Quilmes de 473 cc por 24 unidades; un (01) pack de gaseosa Coca Cola de 354 cc. de 24 unidades; una (01) caja de vino Michael Torino de 750 cc. por 6 unidades, una (01) caja de vino Rodas tinto de 750 cc. por 6 unidades; cuarenta (40) cepillos de dientes New Advance flexibles; dos (02) pack gaseosa 7-Up de 1 y ½ lts. por 12 unidades; dos (02) pack gaseosa Pepsi de 1 y ½ lts. por 12 unidades, veinte (20) jugos Baggio Multifruta por 1 lts., tres (03)

cajas de jugo Baggio naranja de 1 lts. por 12 unidades; tres (03) cajas de jugo Baggio durazno de 1 lts. por 12 unidades; una (01) caja de Whisky Sir Anthony de 1 Lt. por 12 unidades; una (01) caja de Cazalitz Leger de 1 Lt. por 13 unidades; cinco (05) champú lavalustre por 500 cc.; tres (03) arrancamotors por 270 cc. marca Bardhal; cuatro (04) revividor de neumáticos por 260 cc.; un (01) lubricante afloja todo WD-40; cinco (05) correas varias; ocho (08) aceite Shell 15/40 por 1 Lt.; veinte (20) filtros combustible gasoil varios; cuatro (04) pack agua mineral marca Nestle de 1,5 lts. por 6 unidades; tres (03) pack de agua mineral Nestle de 500 cc. por 12 unidades; tres (03) pack vino tinto marca Toro de 1 Lt. por 12 unidades; seis (06) pack de vino blanco marca Toro de 1 Lt. por 12 unidades; cuatro (04) pack de vino tinto marca Nativo de 1 Lt. por 12 unidades; nueve (09) Bardhal 2T motos por 350 cc de aceite; dos (02) Bardhal 2T motos por 350 cc aceite; quince (15) Bardhal 2T motos por 100 cc. aceite; catorce (14) Bardhal 2T motos por 200 cc. aceite; diez (10) Bardhal Máxima Compresión Diesel por 370 cc.; siete (07) Bardhal Top Diesel por 250 cc.; cuatro (04) Bardhal Máxima 2001 por 500 cc. Diesel; siete (07) Bardhal Anticongelante Anticorrosivo por 1 Lt.; seis (06) Bardhal Máxima 2001 por 500 cc compresión total; un (01) filtro de aire para Polo VW; un (01) filtro de aire par F-100; un (01) Refrigerante Anticorrosivo motor COOL por 20 lts.; un (01) filtro de aire Chevrolet Corsa; un (01) filtro de aire para Renault Traffic, dos (02) escobas limpia-parabrisas de 560 mm por 22"; una (01) sogá remolque de cuatro mts.; un (01) par de guantes de tela y goma, dos (02) tapas de Tanque Nafta Ford Escort; una (01) tapa de Tanque Nafta Ford Sierra, una (01) tapa Tanque Nafta Peugeot 405; dos (02) tapas Tanque Nafta Fiat Duna; dos (02) tapas Tanque Nafta Fiat Uno; una (01) tapa Tanque Nafta Ford Fiesta; dos (02) llaves bujías; una (01) batería 6V y 180 AMP RE 240 VARTA; Aceite 2T náutica de 1 Lt. por 4 unidades; once (11) mejorador de combustible Bardhal de 1 Lt.; tres (03) líquidos lavaparabrisas Bardhal de 1 Lt.; cinco (05) Glicial Parafilú de 1 Lt.; trece (13) anticongelante Bardhal Motor Cool de 1 Lt.; un (01) aceite Shell de Transmisión de 4 lts.; un (01) exhibidor de productos Bardhal con 4 estantes; un (01) escritorio con dos cajones sin marca visible; una (01) mesita con ruedas marca Platinun; un (01) mueble tipo librero de dos puertas con llaves marca Platinun; un (01) estante marca Platinun con divisiones todo fórmica color marrón; un (01) perchero de caño color marrón; un (01) sillón de oficina giratorio con ruedas sin marca visible color negro; un (01) teléfono- fax con contestador automático marca Panasonic; una (01) máquina de escribir marca Olivetti; una (01) balanza electrónica marca Ukreto modelo Delta serie N° 32-812329, modelo 3200 de 15 Kgs.; una (01) cortadora de fiambres marca San Salvador N° 1475 Serie 6-E-1 modelo 330-A de acero inoxidable; una (01) heladera mostrador exhibidora de 1,50 mts. de largo de acero inoxidable y fórmica color blanca de dos puertas sin marca visible con motor Tecumiz Brasil N° AE4440AS; un (01) freezer marca Bambi capacidad de 330 lts. con motor modelo FH3300 serie N° 00184362 color blanco,

todos los bienes descriptos sin verificar su funcionamiento; tres (03) cajas de Bardhal Top Diesel de 250 cc. por 24 unidades; una (01) caja de Bardhal Top Diesel 250 cc. por 24 unidades; una (01) caja de Bardhal líquido inyector de 250 cc. por 24 unidades; tres (03) pack de Bardhal Anticongelante de 1000 cc. por 12 unidades; un (01) pack de Bardhal Máxima compresión Diesel de 370 cc. por 23 unidades; una (01) caja de anticongelante de 2,50 lts. por 12 unidades; tres (03) litros de Bardhal anticongelante (2 de Gasoil y 1 para agua) marca Motor Cool; un (01) pack Bardhal Top Diesel para Gasoil de 1 Lt. por 12 unidades; cinco (05) cámaras de 900-20; dos (02) cámaras de 100-20; dos (02) cámaras de 1100-20; un (01) bidón metálico capacidad 20 lts. color verde; diez (10) unidades de yerba mate marca Rosamonte por 1 Kg.; cuatro (04) cajas de petacas de 200 cc. por 12 unidades; dos (02) cajas de petacas de Whisky Glawsester; una (01) caja de Whisky Golden Hills; una (01) caja de licor Cardenal extra seco; una (01) caja de caña quemada marca Quemasta; una (01) caja de vino Santa Isabel de 750 cc. por 6 unidades; catorce (14) aerosol Bardhal arranca motores instantáneo; una (01) llanta para auto 14 x 5 ½ JJ DOT TOPY; El Martillero está autorizado a percibir de quién y/o quienes resulten adquirentes en el acto y en dinero efectivo el 30 % de Señá, el 10% de Comisión respectivamente de Ley del Martillero y el 1 % de Impuesto de Sellado, a cargo del comprador, quién deberá depositar el saldo restante dentro de los CINCO días de aprobada la Subasta, la que se notificará por Ministerio de Ley, bajo apercibimiento de la pérdida de la seña, comisión y responsabilidad, que por incumplimiento determina el Art. N° 584 del C.P.C. y C., y que dice "Cuando por culpa del postor, cuya oferta hubiere sido aceptada como definitiva en el acto de remate, la venta no se formalizare, se ordenará nueva subasta. Dicho postor será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por tal motivo....". Asimismo el martillero exhibirá el bien a subastar por un término de siete días y en un horario de tres horas diarias en el domicilio abajo indicado.

CONSULTAS y HORARIOS DE VISITA, de lunes a viernes de 16 a 19 Hs. en las oficinas de Av. Alvear N° 313, TE 451455 - 454629.- 450150.

Esquel (Chubut) 10 de junio de 2004.

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 22-06-04 V: 23-06-04

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dr. Aldo Luis De Cuncto, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos

caratulados: «FIORASI HNOS IMP. Y EXP. S.C.C. C/ SOSA, BERTA LEONOR S/EJECUCION PRENDARIA» (Expte. 243 - Año 2003) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 T° 1 - F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (U\$S 931.-) y al mejor postor, del siguiente bien: un automotor marca FIAT, tipo sedan dos puertas, modelo SPAZIO TR, año 1994, motor marca FIAT N° 159A20388184555, chasis marca FIAT N° 147BB007303343, Dominio SSR 560.- Se deja constancia que el automotor adeuda en la Municipalidad de Trelew al 11/05/04 la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 596,40.-) en concepto de Impuesto al Parque Automotor correspondiente al período 7° cuota año 2001 a 8° cuota año 2002 y 11° cuota año 2002 a 5° cuota año 2004. Asimismo registra Boleta de Deuda N° 51.440 por el concepto antedicho correspondiente al período 9° cuota año 1999 a 6° cuota año 2001 por PESOS QUINIENTOS DIEZ CON SETENTA CENTAVOS (\$ 510,70.-) mas cuotas judiciales, también al 11/05/04. Además registra multa por Infracción de Tránsito según Acta N° 9901 del 17/03/2000 por PESOS CIENTO CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 104,10.-) con Boleta de Deuda N° 51.438; Acta N° 14.875 del 03/09/2000 por PESOS DOSCIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 201,50.-) con Boleta de Deuda N° 51.439 y Acta N° 13.718 del 31/07/2002 por PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 159,40.-) e incluida en la 1° cuota año 2003 del tributo citado mas arriba. Los montos detallados por infracción corresponden al capital únicamente, por lo que al momento de pago serán actualizados recargos. Queda eximido el adquirente en subasta de abonar la deuda en concepto de impuesto que pesa sobre el vehículo, pero si es el acreedor prendario el que adquiere el rodado subastado, debe depositar en el expediente su importe, con citación a la Municipalidad para que haga valer sus derechos.

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew.

El remate se realizará en 28 de Julio N° 934 de Trelew, el día 2 de Julio del 2004 a las 9:30 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) y gastos del martillero, o con cheques certificados de bancos de la zona en la que se excluirá la comisión y gastos del martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa (art. 48 Ley de Cheque). Asimismo se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o con cheques certificados de bancos de la zona.

Secretaría, 14 de Junio del 2004.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 22-06-04 V: 24-06-04.

EDICTO

Aviso de Ley 11867, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ley 11867, que doña SOBREAL, Sandra Violeta vende, cede y transfiere a don Gustavo Javier Ode y a doña Marcela Alejandra Williams, el fondo de comercio dedicado al rubro lavandería de ropa, llamado **LAVANDERIA MORENAS** que se halla ubicado y funcionando en Sarmiento 302 de la ciudad de Puerto Madryn. Reclamaciones de ley en el domicilio: Mitre 107 Piso 2 de Puerto Madryn.

I: 17-06-04 V: 24-04-04

EDICTO DE TRANSFERENCIA

Carlos Maximiliano NOLI comunica que CEDE, VENDE Y TRANSFIERE a doña Betina Elena CLUSELLA. El fondo de comercio de Restaurant denominado «EL VIEJO OBELISCO» ubicado en calle Rivadavia N° 920 de esta ciudad.- Reclamos de Ley en el mismo negocio».-

I: 18-06-04 V: 25-06-04.

INFA S.A.

Se comunica que conforme a lo resuelto por Asamblea de Accionistas y Reunión de Directorio de fecha 27 de mayo de 2004, el Directorio de INFA S.A. quedó integrado por las siguientes personas: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Sr. José Alberto Cardini; Vicepresidente: Dr. Alberto Eduardo Martínez Costa; Vocal: Ing. Eduardo César Ricci. DIRECTORES SUPLENTE: Dr. Alfredo Jorge Calandra, Cdr. Atilio César Scarabello y Dr. Juan Manuel Lynch. Todos con mandato hasta el ejercicio a cerrar el 31-12-05. Por decisión del Inspector General de Justicia, publíquese por UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 23-06-04.

EDICTO

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL "MIKRO S.A.". se hace saber que por escritura pública de fecha 20 de Mayo de 2004, otorgada por ante la Escribana Paula Andrea Angjelinic adscrita de este Registro Quince del Chubut de mi adscripción, se protocolizó el acta de directorio de fecha 14 de Marzo de 2004 y acta asamblea extraordinaria N° 9 de fecha 20 Marzo de 2004 las que resolvieron el cambio de domicilio social del estatuto. Presidente: Alfredo VIEGAS, argentino, Documento Nacional de Identificación N° 1.234.567.890

tividad N° 7.326.090, casado en primeras nupcias, domiciliado legalmente en calle Moreno N° 836, Quinto Piso de ésta Ciudad. DOMICILIO: Calle Punta Novales 835 Caleta Cordova de esta Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. Comodoro Rivadavia, 15/06/04.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 23-06-04.

EDICTO
O GROVE SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que con fecha once de marzo de 2004, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "O GROVE S.A."

Socios: José Carlos CASTRO BLANCO, de 59 años, argentino, abogado, casado, domiciliado en Chacra 206 B Gaiman, Libreta de Enrolamiento N° 7.750.408 y Carlos Manuel CASTRO BLANCO, de 30 años, argentino, abogado, casado, domiciliado en José Hernandez 75 de Trelew, DNI N° 23.998.676.

Domicilio de la sociedad: Chacra 206 B. Gaiman.

Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, granjas y tambos; la comercialización de sus productos y sus derivados, como así también de ganado; la forestación o reforestación de campos propios, arrendados, de terceros o fiscales y la comercialización de frutos y productos forestales; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos; c) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier otra operación o actividad que permita o posibilite realizará operaciones tendientes a la comercialización, en su más amplio sentido, de las actividades definidas en los anteriores incisos.

Plazo de Duración: 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.

Capital Social: \$ 20.000, representado por 20 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un valor de \$ 1.000 cada una y con derecho a un (1) voto por acción.

El Capital puede aumentarse al quintuplo por resolución de la asamblea ordinaria.

Composición del órgano de administración: Presidente Carlos Manuel CASTRO BLANCO y José Carlos CASTRO BLANCO Director Suplente. Con mandato por dos ejercicios.

Representación Legal: corresponde al Presidente.
Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Agosto.
RAWSON, 10 de Junio de 2004.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 23-06-04.

EDICTO

Por disposición de la Sra. Delegada Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut, Dra. Lucrecia LEIVA, ordénase publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente tenor: "COMUNICASE que por Acta de fecha 30 de Mayo de 2002, protocolizada en fecha 18 de Junio de 2002, por Escritura N° 132, pasada ante la Escribana de Comodoro Rivadavia, Lilia Eda SALSO, al folio 300 del Registro Notarial Uno del Chubut a su cargo "EPIGRAN S.A." aumentó el capital social a la suma de \$ 1.190.449 (pesos un millón ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta y nueve).

Comodoro Rivadavia, Chubut, 12 de abril de 2004.

Dra. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección General de Justicia
Deleg. Com. Riv. Y Zona Sur

P: 23-06-04.

EDICTO ART. 10 INC. 6° LEY 19550

En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso b – Art, 10 de la Ley 19.550, la sociedad **COLD S.R.L.** entidad inscripta a fs. 1/4 del tomo IX del Libro de Contratos Privados del Registro Público de Comercio – Delegación Comodoro Rivadavia, se hace saber mediante publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia que: COLD S.R.L. tramita la modificación de la cláusula cuarta de su Contrato Social, prorrogando su duración por veinte (20) años más, a partir del 1° de Noviembre de 2004 (art. 10, inc. 6° Ley 19.550).

La resolución de la Sociedad que aprobó la modificación prorrogando la duración del Contrato Social fue tomada el día 18 de Mayo de 2004.

Comodoro Rivadavia, 03 de Mayo de 2004

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Provincia del Chubut

P: 23-06-04.

EDICTO

Por disposición de la Delegada del Registro Público de Comercio de Comodoro Rivadavia, Dra. María Lucrecia Leiva de Nogal, PUBLIQUESE por un día en el BOLETÍN OFICIAL, el siguiente EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “**MARCOIL SRL**”. Se hace saber por instrumento privado con las firmas debidamente certificadas por escribano público, de fecha 28-04-2004, que se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos socios son: MARCELO CEFERINO ALEJANDRO SPANOS, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 21.586.137, CUIT N° 20-21586137-7, casado en primeras nupcias con María Vanda Macazaga, 33 años, profesión Empresario, nacido el 17 de Julio de 1970, domiciliado en la calle Lago Rivadavia N° 2340, de Rada Tilly, Provincia del Chubut y MONICA VIVIAN SPANOS, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 16.363.555 CUIL N° 27-16363555-6, casada en primeras nupcias con Oscar Raúl Arturo, 40 años, profesión docente, nacida el 25 de Mayo de 1963, domiciliada en la calle Cayelli 620 de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. DOMICILIO LEGAL: Calle Lago Rivadavia N° 2340, de Rada Tilly, Provincia del Chubut. OBJETO: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, a las siguientes actividades relacionadas con el mercado hidrocarbúfero: a) Construcción y montaje de instalaciones de superficies en general, de acero y/o plásticas. b) Construcción y montajes de estructuras metálicas en general. c) Tendido de líneas de cañerías de acero y/o plásticas para ductos. d) Servicios de equipos móviles de reparación y mantenimiento de instalaciones de petróleo, agua y gas. e) Servicios de equipos estáticos de reparación y/o montaje de instalaciones industriales. f) Servicio de mano de obra para tareas generales y específicas en plantas industriales, petrolíferas y/o gasíferas. g) Servicio de supervisión de montaje de cañerías, reparación de instalaciones y servicios auxiliares de soldadura. h) Montaje de obras eléctricas. i) Servicio de obras civiles en general. j) Pinturas y revestimientos industriales. k) Servicio de obras mecánicas, instalación de gasoductos y oleoductos. l) Servicio de protección catódica. ll) Servicio de Transporte de áridos y líquidos. M) Fabricar, industrializar, vender, alquilar, sub-alquilar, distribuir, representar, exportar, importar y realizar operaciones afines y complementarias de productos y servicios industriales, petroleros y de cualquier otra índole que convenga al objeto de la sociedad.

CAPITAL SOCIAL: DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,00) dividido en mil doscientas (1200) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el socio Marcelo Ceferino Alejandro Spanos, ochocientas (800) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una, por un total de pesos ocho mil (\$ 8.000). El socio Mónica Vivan Spanos, cuatrocientas (400) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, por un total de pesos cuatro mil (\$ 4.000). ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a cargo del socio MARCELO CEFERINO ALEJANDRO SPANOS, en calidad de Socio Gerente. CIERRE DEL EJERCICIO: El día 31 de diciembre de cada año. Su plazo de duración es de NOVENTA Y

NUEVE AÑOS contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.

COMODORO RIVADAVIA, 12/05/04

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección General de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Provincia del Chubut

P: 23-06-04.

EDICTO

Por disposición de la Escribana María Lucrecia Leiva de Nogal, Directora de la Inspección General de Justicia, PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: **BAHIA BLANCA VIVENDAS S.R.L.**

Comuníquese la Modificación del Contrato Social y Aumento de Capital por Acta de Reunión de Socios número 36 de fecha 20 de enero de 2004. “CLAUSULA CUARTA. DEL OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto: 1.- construcción, fabricación, instalación, compra, venta, permuta y financiación de viviendas tipo prefabricadas; 2.- Financiera constructora: participación dineraria, accionaria, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos en empresas de cualquier índole, controlando o no dichas empresas o sociedades; 3.- Realizar todo tipo de operaciones inmobiliarias, de construcción de edificios, barrios privados, complejos habitacionales. Para ello podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes inmuebles y construir todo tipo de obras, públicas, privadas, edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales, colectivas y ampliaciones. Podrá realizar dichas operaciones con fondos propios, administrando fondos de terceros, con créditos bancarios, fideicomisos, constituirse en fiduciario en fideicomisos de administración, construcción y otros que le sean permitidos por las leyes vigentes. También podrá comercializar como minorista, mayorista o para afectar a negocios e inversiones propias, materiales para la construcción, materias primas necesarias para dicha industria, mueblería y sus accesorias; 4.- Exportación e importación de todo tipo de mercaderías, insumos, maquinarias y demás bienes que fueren necesarios para el desarrollo de su actividad comercial; 5.- Compra, venta, importación y exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, indumentaria y accesorios, fibras, tejidos, hilados, muebles y las materias primas que lo componen como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos textiles y de calzado, trabajo de cueros e hilados, naturales o artificiales, y confección de ropa, calzado, prendas de vestir, muebles y accesorios en todas sus formas; 6.- Organización de empresas en cualquiera de sus sectores o actividades, relevamientos, análisis,

estudio e instrumentación de sistemas operativos, sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos; procesamiento de datos, programación, registro y archivo por todos los medios conocidos o futuros; comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión y tecnología, muebles, útiles, implementos relacionados con la actividad e igualmente podrá acceder a toda actividad que fuere conexas, derivada o vinculada. Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros; 7.- Radicaciones industriales en todo el país y en el extranjero; 8.- Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; 9.- Organización y participación en ferias, exposiciones y todo evento nacional o internacional; 10.- Participación y organización de consorcios, asociaciones y todo tipo de agrupaciones y cooperativas destinados a la ejecución de su objeto tanto en el ámbito nacional como internacional. Para todos los actos enumerados en el presente la sociedad tendrá plena capacidad jurídica”

“QUINTA: El Capital Social asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 432.000,00) dividido en cuatro mil trescientos veinte cuotas de \$ 100,00 (cien) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en igual proporción o sea la cantidad de dos mil ciento sesenta cuotas sociales (2.160) cada una. “Comodoro Rivadavia 28 de Abril de 2004

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección General de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Provincia del Chubut

P: 23-06-04.

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE PUERTO MADRYN

CONVOCATORIA

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, hace saber que por resolución N° 22/04 se ha convocado a todos los matriculados que integran el padrón electoral a la Asamblea a llevarse a cabo en su sede, sita en Gobernador Galina N° 58 de Puerto Madryn, el 30 de Junio de 2004, a las 20:30 horas para elegir a los integrantes del Tribunal de Disciplina, por vencimiento del mandato.

Se comunica que la convocatoria se hace conforme a los arts. 38, 39, 62, 63 sgtes, y conchs. de la ley 4558 y en los términos y con el alcance de las resoluciones 22/04, 25/04 y 26/04 quedando el texto de esta última a disposición de los matriculados en la sede del colegio, al igual que el padrón a utilizarse en los comicios.

EL DIRECTORIO

I: 23-06-04 v: 25-06-04

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Señora:
PUGH, Nélide Dorin
Sec. F - Esc. 127 - Depto. «A»
B° «1000 VIVIENDAS - plan FONAVI»
(9100) Trelew - Chubut

Se notifica a la señora PUGH, Nélide Dorin DNI N° 5.724.115, de la siguiente Resolución: RAWSON, 18 de Mayo de 2004, VISTO: El Expediente N° 523/88-III BS ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 408/98-IPVyDU, se otorgó en carácter de tenencia precaria a favor de la señora PUGH, Nélide Dorin la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Sector F - Escalera 127 - Departamento «A» del Barrio «1000 VIVIENDAS - plan FONAVI» - código 80 - de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a sus derechos, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión: POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°.- Dejar sin efecto la tenencia precaria otorgada por Resolución N° 408/98-IPVyDU, a favor de la señora PUGH, Nélide Dorin DNI N° 5.724.115, sobre la unidad habitacional identificada como Sector F - Escalera 127 - Departamento «A» del barrio «1000 VIVIENDAS - plan FONAVI» - código 80- de la ciudad de Trelew, por no ocupación. Artículo 2°.- En virtud de la caducidad de la tenencia precaria resuelta por el Artículo 1° la señora PUGH, Nélide Dorin DNI N° 5.724.115 queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/o beneficiaria de operatorias ejecutadas, a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración, Notifíquese a la interesada y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCIÓN N° 634/04-IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO - INTERVENTOR del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son:

A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto

recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS
RAWSON, 24 de mayo de 2004

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
Y Desarrollo Urbano

I: 18-06-04 V: 23-06-04

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores:

GONZALEZ, Héctor y
ARGUELLO, Josefina Dolores
Casa N° 6 - B° 128 Viviendas - Código 148
Esquel - Chubut

Se notifica a los señores GONZALEZ, Héctor LE N° 2.909.163 y ARGUELLO, Josefina Dolores LC N° 4.328.446, de la siguiente Resolución: RAWSON, 27 de Mayo del 2004, VISTO: El Expediente N° 1061/94 BS ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 353/92-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor de los señores GONZALEZ, Héctor y ARGUELLO, Josefina Dolores, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 6 del Barrio «128 Viviendas - Plan FONAVI» -Código 148 - de la ciudad de Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, los adjudicatarios no hacen ocupación de la unidad junto al grupo familiar declarado, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por todo lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión: POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 353/92-IPVyDU, a favor de los señores GONZALEZ, Héctor LE N° 2.909.163 y ARGUELLO, Josefina Dolores LC N° 4.328.446 sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 6 del Barrio «128 Viviendas - Plan FONAVI» - Código 148, de la ciudad de Esquel, por no ocupación de acuerdo a los considerando de la presente Resolución. Artículo 2°.- En virtud de la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° los señores GONZALEZ, Héctor LE N° 2.909.163 y ARGUELLO, Josefina Dolores LC N° 4.328.446 quedan impedidos de

acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración, Notifíquese a los interesados y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCIÓN N° 681/04-IPVyDU. Firmada Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO - INTERVENTOR en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.

C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes debidamente notificados
RAWSON, 2 de mayo de 2004

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
Y Desarrollo Urbano

I: 18-06-04 V: 23-06-04

MUNICIPALIDAD DE TRELAW

LICITACION PUBLICA N° 05/04

Llámase a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra: «CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO EN ESCUELA N° 174 B° ABEL AMAYA Y EN ESCUELA N° 730 DE B° JUAN MANUEL DE ROSAS - CIUDAD DE TRELAW.»

Presupuesto Oficial: \$ 89.658,80.

Garantía de Oferta: \$ 896,58.

Capacidad Técnico-Financiera (Sección Arquitectura): \$ 268.976,40.

Plazo de Obra: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.

Fecha de Apertura: 08/JULIO/2004 - 10:00 hs.

Lugar: SALON HISTORICO - MUNICIPALIDAD DE TRELAW - RIVADAVIA N° 390 - CIUDAD DE TRELAW (CHUBUT).

Valor del Pliego: \$ 250,00.

Consulta de Pliegos: COORDINACIÓN DE OBRAS - S.P.O., S.P. y V. MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 2° PISO - TRELEW (CHUBUT).

Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL - RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).

OBSERVACION: SE NOTIFICA A LOS OFERENTES

LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS, EN LO REFERENTE A PLAZOS MINIMOS PARA LOS PEDIDOS DE ACTUALIZACION DE LA CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA, DETERMINADOS EN SUS ARTICULOS N° 18 Y N° 19 - DECRETO 1115/79.

I: 16-06-04 V: 23-06-04.